



Región de Murcia Deportes SAU

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud
Deportes y Portavocía

Convocatoria de programas deportivos de alto rendimiento y
tecnificación estatal, en régimen de concurrencia competitiva, para el
Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" para la temporada
deportiva 2023/2024.

10/05/2023 11:35:26

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0877e71-ef16-4763-3096-0050569b6280



La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dedica su título VII al Deporte de Alto Nivel y Deporte de Alto Rendimiento, estableciendo el artículo 79 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apoyará y promoverá el deporte de alto nivel y alto rendimiento en su ámbito; por otro lado el artículo 81 establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulsará la creación de una red mínima suficiente de “centros de tecnificación deportiva” y promoverá reconocimiento de los “centros de tecnificación deportiva”, los cuales, en todo caso contarán con las instalaciones y los servicios de apoyo necesarios para el desarrollo de los programas deportivos de preparación de los deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.

Con la denominación de “Región de Murcia Deportes SAU”, se configura una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada sociedad mercantil, adscrita a la Consejería con competencia en materia de deportes, gestiona como medio propio instrumental y servicio propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo de programas deportivos, según lo dispuesto en el párrafo 2 apartado a) de la Disposición Final Primera de Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y dispone de los medios materiales y humanos suficientes para la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los fines establecidos en el primer punto.

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de proyectos de Programas Deportivos Alto Rendimiento (en adelante PDAR) y/o Tecnificación Estatal (en adelante PDTE) para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” (en adelante CAR), instalación propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) y gestionada por la mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” (en adelante RMD), a fin de facilitar la especialización y mejora técnica de los deportistas desde sus inicios y durante las diversas etapas de tecnificación hasta el alto rendimiento y alto nivel, creando un clima de entrenamiento y convivencia entre deportistas de diferentes modalidades deportivas, fomentando la educación integral que favorezca su desarrollo personal y facilitando la mejora de su rendimiento deportivo con la finalidad de alcanzar el máximo nivel competitivo.

1.2. A efectos de la presente convocatoria, la CARM dispone de las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” ubicadas en Los Alcázares, en la Avenida Mariano Ballester, 2.

Las mismas fueron clasificadas, tanto por las instalaciones como por los Programas Deportivos que en ellas se desarrollan, como Centro de Tecnificación Deportiva en las Resoluciones de 27 de mayo de 2014 (BOE nº137 de 6 de junio) y de 10 de octubre de 2017 (BOE nº 257 de 25 de octubre) de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.

2.- Régimen jurídico.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre)
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo).
- Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 73, de 31 de marzo).



3.- Procedimiento de selección

3.1. Los proyectos de programas deportivos de alto rendimiento y/o programas deportivos de tecnificación estatal y las plazas de los deportistas serán concedidas, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través convocatoria y procedimiento selectivo único.

3.2. El procedimiento de selección se iniciará de oficio mediante convocatoria, publicada en la página web de la mercantil: <http://carmurcia.es/>.

4.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

4.1. Podrán presentar solicitudes para esta convocatoria las federaciones deportivas españolas, que sean compatibles con los servicios e instalaciones del CAR, presentando sus deportistas, siempre y cuando cuenten con un grupo de alto rendimiento o de tecnificación deportiva estatal cuyos integrantes cumplan obligatoriamente todos y cada uno de los requisitos establecidos en el punto décimo de esta convocatoria. Deberán, además, de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

4.2. Las federaciones españolas, al presentar la solicitud, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Para lo cual presentarán los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Pública de la CARM.

b) No tener deudas económicas pendientes con la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

4.3. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática, a través de una sede electrónica creada al efecto. Todos los documentos deberán de firmarse electrónicamente utilizando los certificados electrónicos creados por la Real Casa de la Moneda - Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, en adelante FNMT-RCM.

No serán admitidas solicitudes que no se ajusten a los modelos de los anexos de la convocatoria, no estén firmadas digitalmente por los presidentes de las federaciones españolas o sus responsables o bien estén incompletas.

Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes anexos digitales:

Anexo	Documentación	Cantidad
I	Formulario de solicitud de PDAR o PDTE para el curso 2023/2024	1 /Proyecto
II	Proyecto de PDAR o PDTE para el curso 2023/2024	1 /Proyecto
III	Declaración responsable de propuesta del equipo técnico, deportistas y resultados deportivos	1 /Proyecto
IV	Declaración responsable de aceptación del proyecto (en caso de ser propuesto por la Comisión de Selección)	1 /Proyecto

Además, y en caso de que el proyecto sea seleccionado por la Comisión, cada deportista y sus padres (en el caso de deportistas menores de edad) deberán rellenar también los siguientes anexos digitales:

Anexo	Documentación	Cantidad
V	Comunicación de datos de deportistas propuestos del programa deportivo	1 / Persona
VI	Autorización por representación del deportista	1 / Persona
VII	Autorización voluntaria del uso de la imagen personal (opcional)	1 / Persona



VIII	Declaración de conocimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CAR	1 / Persona
IX	Declaración responsable de aceptación de inclusión en el proyecto del deportista seleccionado.	1 / Persona

Además de los anexos, la solicitud deberá de ir acompañada de la documentación completa que se pida en cada anexo, que se incorporará en la sede electrónica del CAR. No se admitirán solicitudes en la que la documentación requerida en los anexos este incompleta, o que no estén firmados digitalmente mediante los certificados electrónicos creados por la FNMT-RCM.

4.4. El formulario de solicitud y demás anexos requeridos estarán también disponibles en la sede electrónica de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <https://sede.carmurcia.com/>, sociedad mercantil regional gestora del CAR. Se podrán descargar a través de esta web.

4.5. *El plazo de presentación de las solicitudes por parte de las federaciones deportivas españolas será de nueve días hábiles a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en la página web: <http://carmurcia.es/>. La presentación se hará de forma digital en la Sede Electrónica del CAR: <https://sede.carmurcia.com/>.*

En ningún caso se aceptarán solicitudes que hayan sido enviadas y validadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Solo se aceptarán solicitudes presentadas exclusivamente a través de la Sede Electrónica del CAR. No se aceptarán solicitudes presentadas por correo electrónico, ni ningún otro medio, ya sea por medio escrito o digital, diferentes de los expuestos en esta convocatoria.

4.6. Protección de datos de carácter personal

4.6.1. Identificación de responsable y finalidades

La Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes S.A.U. (en adelante RMD) como gestora del Centro de Tecnificación Deportiva "Infanta Cristina" (en adelante CAR) tratará los datos de los **aspirantes** (téngase por aspirantes tanto a los futuros deportistas como al personal técnico, entrenadores y deportistas solicitantes en nombre de la respectiva federación) a la presente convocatoria con las siguientes finalidades:

- Gestionar su solicitud.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- Valorar su solicitud en función de los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- Resolver la presente convocatoria, publicando la lista de deportistas admitidos y no admitidos en sus diferentes modalidades, ya sea deportista interno o externo.

De igual modo, el CAR tratará los datos de los **deportistas seleccionados** con las siguientes finalidades:

- Gestionar el alojamiento y manutención del deportista en el CAR.
- Controlar el cumplimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CAR.
- Supervisar el desempeño educativo del deportista.
- Controlar la asistencia a clase del centro educativo donde el deportista curse sus estudios.
- Controlar la asistencia a los entrenamientos del deportista.
- Realización de un reconocimiento médico obligatorio ante los servicios médicos del CAR.

Todas estas finalidades encuentran su base legitimadora en la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato entre las partes. Para aquellas finalidades que impliquen un tratamiento de datos relativos a la salud de los deportistas, además de la base legitimadora anterior, el CAR se apoya en la excepción del art. 9.2.h) del RGPD, toda vez que el reconocimiento médico obligatorio se realiza con finalidades de medicina preventiva y de diagnóstico médico.



Adicionalmente, el CAR tratará los datos de los **deportistas seleccionados** con las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio médico-deportivo del CAR.
- Prestación del servicio de fisioterapia deportiva del CAR.
- Prestación del servicio de psicología deportiva del CAR.
- Prestación del servicio de nutrición deportiva del CAR.

Estas finalidades encuentran su base legitimadora en la protección de intereses vitales de los deportistas, apoyada por la excepción para el tratamiento de datos de categoría especial que se recoge en el art. 9.2.h) del RGPD, dado que el tratamiento se realiza con finalidad de medicina preventiva.

Por último, si dio su consentimiento, el CAR tratará sus datos de salud relativos a alergias con la finalidad de ofrecer al deportista opciones alimenticias en su servicio de comedor. La base legitimadora de esta finalidad reside en la necesidad del tratamiento para la ejecución de un contrato, exceptuado por el consentimiento del interesado (art. 9.2.a RGPD).

4.6.2. Plazo de conservación

Conservaremos los datos de aspirantes y deportistas seleccionados durante el plazo de cinco (5) años desde que su inadmisión como deportistas internos o externo del CAR o desde la pérdida de condición de deportista interno o externo del CAR.

4.6.3. Comunicación de datos

No comunicaremos los datos personales de aspirantes ni deportistas seleccionados a terceras partes salvo obligación legal.

4.6.4. Obligatoriedad de comunicación de los datos

Todos los datos solicitados en los Anexos de la presente convocatoria son obligatorios, salvo que se indique expresamente lo contrario. La negativa a facilitar los datos personales solicitados tendrá como consecuencia la inadmisión del aspirante como deportista interno o externo del CAR.

4.6.5. Ejercicio de derechos

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad o revocar su consentimiento, dirigiendo una comunicación por escrito a la dirección postal del CAR Avda. Mariano Ballester, nº.2 - 30.710 -Los Alcázares - Murcia, o al correo electrónico programasdeportivos@carmurcia.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, identificándose como aspirante o deportista y concretando su solicitud. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el Delegado de Protección de Datos (dpdigs@listas.carm.es).

5.- Evaluación y valoración de solicitudes.

5.1. Para evaluar las solicitudes presentadas, primero se procederá por parte de la Dirección del CAR a comprobar los siguientes aspectos:

- a) Documentación presentada por la federación solicitante, tanto el proyecto deportivo como las solicitudes de los deportistas que proponen para su selección.
- b) Comprobar el cumplimiento de los diferentes aspectos de la convocatoria.

5.2. En segundo lugar, se procederá a convocar la comisión de selección de proyectos de programas deportivos de alto rendimiento y/o tecnificación estatal del CAR que estará constituida por:

- Presidente: Director General de Deportes de la CARM, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Director-Gerente del CAR.
- Vocal: Jefe de Servicio de Deportes de la CARM.
- Vocal: Responsable de Programas Deportivos del CAR
- Vocal/Secretario: Tutor de Estudios del CAR.



5.3. Las funciones de la Comisión de selección serán:

- a) Valoración de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la convocatoria
- b) Valoración del tipo de plaza a conceder a cada deportista. Las plazas podrán ser internas o externas.
- c) Valoración y ratificación en su caso, de los informes emitidos por la Dirección del centro sobre la estancia en el CAR de aquellos deportistas que soliciten la renovación de su estancia en el CAR y hayan formado parte de un PDAR y/o PDTE en el CAR en años anteriores.
- d) Elevar a la Dirección del CAR la propuesta de resolución provisional, en virtud de la cual se otorgará la concesión de proyectos de PDAR y/o PDTE para el CAR en la temporada y curso académico 2023/2024, según lo estipulado en el apartado 6.4.

La comisión de selección podrá modificar el orden de la lista y eliminar alguno de los candidatos presentados según prelación propuesta, en base a los criterios de selección establecidos en el apartado décimo de esta convocatoria.

En caso de votación en dicha comisión, ostentará el voto de la calidad de esta el presidente de la comisión.

6.- Instrucción del procedimiento, subsanación y desistimiento.

6.1. Corresponde a la comisión de selección, establecida en el apartado 5.2., la instrucción del procedimiento.

6.2. Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento estudiará la documentación presentada por las federaciones y el proyecto deportivo presentado (Anexo II), comprobando el cumplimiento de todos los aspectos de la convocatoria, recogidos en el apartado undécimo, siendo la Federación deportiva española la responsable de la autenticidad de los datos aportados.

6.3. *Una vez hecha la comprobación de la documentación aportada, si la misma fuera incompleta o presentará errores subsanables, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la federación solicitante para que, en el plazo no superior a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento por correo electrónico y/o mensajería privada, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos conforme a los métodos de presentación citados en el apartado 4.5., y si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido definitivamente en la solicitud a la federación solicitante.*

6.4. Una vez terminado el estudio de la documentación presentada por cada federación deportiva en los plazos estipulados para la presentación de la misma, así como del periodo de subsanación, se remitirá la totalidad de la documentación presentada que cumpla las exigencias contenidas en estas bases, a la comisión de selección, que será la encargada de la valoración de las solicitudes recibidas y formulará la resolución provisional, que será comunicada a los solicitantes (federaciones deportivas españolas), según lo estipulado en el apartado 7.2. de la presente convocatoria, y que deberá expresar:

- a) La relación provisional de federaciones solicitantes cuyo proyecto se estima, especificando la puntuación obtenida en la convocatoria.
- b) La relación provisional de deportistas seleccionados en cada proyecto, cumpliendo las condiciones establecidas en el apartado décimo.
- c) La relación provisional los deportistas no admitidos y el motivo de su exclusión.

En ningún caso, si el proyecto de una federación solicitante fuera desestimado, podrán aparecer en las relaciones de deportistas, ya sean admitidos o no admitidos, los deportistas presentados en dicho proyecto.

7.- Notificaciones.



7.1. La resolución provisional de la presente convocatoria se producirá en un plazo no superior a los cinco días hábiles posteriores a la finalización del periodo de subsanación.

7.2. La notificación provisional de concesión del programa deportivo se llevará a cabo mediante publicación en la sede electrónica de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <https://sede.carmurcia.com/> y comunicación por medios electrónicos a la federación beneficiaria desde la sociedad mercantil regional gestora del CAR.

7.3. Notificada la resolución provisional, la federación y deportistas beneficiarios dispondrán de un plazo no superior a diez días hábiles para su aceptación, rellenando:

- Anexo IV, en el caso de la federación.
- Anexos V al IX, en el caso de los deportistas y/o padres (en caso de ser el deportista menor de edad)

Los documentos se rellenarán a través de la Sede Electrónica, y la documentación aportada, en el caso de los deportistas, deberá de venir firmada digitalmente utilizando los certificados electrónicos creados por la FNMT-RCM.

7.4. Los deportistas deberán de aceptar su inclusión en el programa deportivo seleccionado por escrito según modelo de Anexo IX. La aceptación deberá de venir firmada tanto por el deportista como por sus dos padres (solo menores de edad), excluyéndose solo la firma de uno de ellos en el caso de la pérdida de patria potestad, en cuyo caso se deberá de ser probar mediante la correspondiente sentencia Judicial. **Además, deberán de aportar obligatoriamente en la Sede Electrónica los siguientes documentos:**

- Fotografía digitalizada tamaño carnet.*
- En el caso de deportistas pertenecientes a PDTE, deberán presentar certificación académica del instituto donde haya cursado estudios en el año 2022/2023 firmada electrónicamente y donde deberán de aparecer las notas de ese curso y de los años anteriores cursados, tanto si es ESO, Bachiller o FP. En el caso de que sean alumnos del IES Antonio Menarguez Costa, dicha certificación no será necesaria.*
- En caso de padres divorciados o separados, será imprescindible adjuntar una copia del convenio regulador en la que se establezcan las condiciones de la guardia y custodia del deportista.*
- En caso de pérdida de la patria potestad, será imprescindible adjuntar una copia de la Sentencia Judicial al respecto, en donde también deberá aparecer el nombramiento del Tutor Legal en caso de que lo hubiera.*

Para hacer llegar la aceptación al CAR se procederá conforme al apartado 7.3.

7.5. Las federaciones españolas deberán aceptar su programa deportivo conforme al Anexo IV. Dicha aceptación deberá de venir firmada digitalmente por el presidente de la Federación Española utilizando los certificados electrónicos creados por la FNMT-RCM y para hacer llegar la aceptación al CAR se procederá conforme al apartado 7.3.

7.6. En ningún caso se aceptarán documentos que hayan sido enviados o validados fuera del plazo de los cinco días hábiles; transcurrido éste sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá que la federación o deportista beneficiario renuncia a su plaza en el CAR y se dará por desistida definitivamente la solicitud de concesión.

7.7. Transcurrido el plazo del apartado 7.3., se procederá a su resolución definitiva en un plazo no superior a los tres días hábiles posteriores a la finalización del periodo de aceptación de la resolución provisional.

7.8. La notificación definitiva de concesión de la plaza se llevará a cabo mediante publicación en la sede electrónica de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <https://sede.carmurcia.com/> y comunicación por medios electrónicos a la federación beneficiaria desde la sociedad mercantil regional gestora del CAR. En ella se hará constar:



a) Las federaciones solicitantes cuyo proyecto se estima y han aceptado la resolución provisional, especificando la puntuación obtenida en la convocatoria.

b) La relación definitiva de deportistas seleccionados en cada proyecto, que han aceptado la resolución provisional de la convocatoria y cumplan las condiciones establecidas en el apartado décimo.

La relación, contendrá a los deportistas con su régimen de plaza concedida, ya sea interna o externa, debidamente baremados y en riguroso orden.

c) La relación definitiva de deportistas no admitidos y el motivo de su exclusión.

7.9. Si alguna federación o deportista no cumpliera los trámites expuestos en los apartados del 7.3. al 7.6., se procederá a notificarle, bien por medios electrónicos, bien por correo certificado, la renuncia a la concesión de la plaza y el desistimiento definitivo de la solicitud de su concesión.

8.- Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de la correspondiente convocatoria podrá interponerse recurso ante el Director-Gerente de la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes SAU en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

9.- Naturaleza, número de plazas y duración

9.1. Naturaleza.

Se conceden plazas de las siguientes características:

9.1.1. Dirigidas a deportistas con nacionalidad española, que cumplan de 15 años en el 2023 (nacidos a partir 2008).

La nacionalidad se probará mediante el Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte Español.

En el caso de deportistas que en el momento de la solicitud no tengan la nacionalidad española, se les podrá conceder plaza si desde la Federación Deportiva Española acreditan que ese deportista podrá competir representando a España en cualquier competición nacional o extranjera. Para ello presentará certificado de la Federación Internacional en el que se acredite que dicho deportista puede competir única y exclusivamente por España.

Excepcionalmente se podrán dar plazas a deportistas con edades diferentes a las puestas en la convocatoria o que superen el periodo máximo de estancia en el CAR, siempre y cuando se cumpla lo solicitado en el apartado 10.1 (letras b) y c) y la federación española solicitante cumpla uno de los siguientes requisitos:

a) Deportistas pertenecientes a un Programa Deportivo de Alto Rendimiento Deportivo concedido al CTD "Infanta Cristina" por el Consejo Superior de Deportes.

b) Deportistas a los que su federación española justifique por escrito su inclusión en el proyecto de programa deportivo. Se hará mediante documento firmado por el presidente de la Federación Española solicitante y validado por la Comisión de Selección. En esos casos la justificación deberá recoger los siguientes datos:

- Proyección deportiva. Los deportistas deberán acreditar tener unos resultados deportivos del nivel igual o superior a los solicitados en Campeonatos de España para la presente convocatoria y una proyección deportiva que garantice la presencia de estos en campeonatos de Europa o Mundo correspondientes a su categoría de edad durante 2022.

En ningún caso se admitirán documentos que no recojan estos datos y no vengán firmados digitalmente por el Presidente de la Federación Española solicitante u organismos educativos que correspondan, según proceda.

9.1.2. Se podrán conceder los siguientes tipos de plaza:

a) Plaza de deportista en régimen interno, con alojamiento y manutención completa, incorporación al grupo de entrenamiento de su modalidad, posibilidad de incorporación



al Proyecto Educativo del IES Antonio Menárguez Costa, instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo, servicio de psicología, servicio de nutrición y servicio de tutoría.

- b) Plaza de deportista en régimen externo, con derecho a manutención a elegir entre comida y/o cena en función del proyecto deportivo presentado y sus correspondientes horarios de entrenamiento, posibilidad de incorporación al Proyecto Educativo del IES Antonio Menárguez Costa, instalaciones deportivas, servicio médico-deportivo, servicio de psicología, servicio de nutrición y servicio de tutoría.

9.1.3. El número de plazas internas que se podrán conceder será de mínimo cuatro por cada proyecto de federación solicitante, excepto para Programas Deportivos Paraolímpicos. El número de plazas definitivas que cada proyecto tendrá dependerá, de la puntuación de cada proyecto y de la puntuación total que saquen cada uno de los deportistas de cada proyecto.

El tipo de plaza concedida al deportista, ya sea interna o externa, dependerá de la comisión de selección, que valorará la situación del deportista en cada caso.

Si una vez presentada y valorada la relación de deportistas propuestos según los criterios de selección de la presente convocatoria, el número de beneficiarios que finalmente pudieran ser objeto de concesión de la plaza no llegase a este mínimo contemplado de 4 deportistas, el proyecto de programa presentado se considerará desestimado, excepto para Programas Deportivos Paraolímpicos.

9.1.4. Todos los Programas Deportivos tendrán que tener al menos un interno que sea de otra Comunidad Autónoma que no sea la Región de Murcia y al menos un interno que si sea de la Región de Murcia o bien tenga licencia deportiva por la Región de Murcia.

En el caso de los PDTE, el 50% de las plazas de deportistas en régimen interno y externo finalmente adjudicadas a cada federación (redondeo a la baja), serán destinadas exclusivamente a deportistas que deberán tener la condición de murciano en el momento de la solicitud, o bien tengan la licencia deportiva por la Región de Murcia.

9.1.5. Todos los deportistas de los Programas Deportivos de Alto Rendimiento (PDAR) deberán de ser o bien Deportistas de Alto Nivel según el artículo 2.2 o bien Deportistas de Alto Rendimiento clasificados según las condiciones de los apartados a), b) y c) del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio ("BOE" de 25 de julio de 2007). Todo deportista que no cumpla estas condiciones y se incluya en un PDAR o bien se incluirá en un PDTE que haya presentado su Federación Española o será desestimado. Los PDAR también incluirán los deportistas de los Programas Deportivos Paraolímpicos que cumplan estas condiciones.

9.2. Número de plazas y duración.

Se convocan un máximo de 100 plazas internas y 20 plazas externas, siendo la comisión de selección de proyectos de programas deportivos del CAR, la que decidirá su modalidad, interno o externo. Los deportistas se podrán incorporar a un PDTE o un PDAR según venga explicitado en el proyecto deportivo.

La propuesta de la comisión de selección no superará en ningún caso el número de plazas ofertadas, no teniendo obligación la Dirección de la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes SAU de cubrir el número total de plazas, a su vez y según los proyectos presentados y los deportistas propuestos, se podrá cambiar el régimen de las plazas si se estima conveniente.

La valoración de las plazas, teniendo en cuenta las tarifas de la Sociedad Mercantil Pública Región de Murcia Deportes SAU, por la que se establecen los precios para la gestión de los servicios del CAR (publicadas en la web <http://carmurcia.es/>) y los costes de los servicios que comportan, se estima un coste total que asciende a 470.000 € (impuestos incluidos) que serán financiados por nuestra Sociedad Mercantil RMD, a través de las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nos ingresa y que aparecen en el Presupuesto Administrativo de nuestra entidad, publicado en la Ley 12/2022, de 30 de



diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

La Aprobación del Gasto de esta convocatoria, que se estima en 470.000 € (impuestos incluidos) corresponderá, según la normativa presupuestaria vigente, al Consejo de Administración de la mercantil por la cuantía del gasto comprometido.

La duración de la convocatoria será desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

10.- Beneficiarios

10.1. Podrán ser beneficiarios de las plazas, aquellos deportistas propuestos por sus Federaciones Deportivas Españolas, a través de los proyectos debidamente presentados en los tiempos y formas descritos en la presente convocatoria, siempre que los mismos cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

a) Deportistas que cumplan de 15 o más en el 2023 (nacidos del año 2008).

b) Tener nacionalidad española. En ningún caso se admitirán deportistas que no cumplan esta condición, aunque se atenderán aquellos casos que están contemplados en el apartado 9.1.1.

c) Estar en posesión de la licencia deportiva, en la modalidad para la que se presenta la solicitud, emitida por la federación española y/o murciana correspondiente.

10.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios o podrán perderla (procedimiento de revocación de la plaza, apartado 16.2.), aquellos deportistas que concurren en alguna de las circunstancias establecidas a continuación:

a) No presentar los Anexos V al IX debidamente cumplimentados, firmado por ambos padres (menores de edad) y por el deportista, o que al deportista le falte cualquier tipo de documentación de la exigida en esta convocatoria o en sus anexos.

b) Estar sancionado en firme por dopaje.

c) Estar sancionado en firme por alguna de las infracciones previstas en el artículo 14 del Real decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva (BOE de 19 de febrero de 1993).

d) Estar sancionado en firme por alguna de las infracciones previstas en los artículos 95 y 96 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo).

11.- Proyecto Deportivo.

11.1. Cada Federación presentará un proyecto deportivo por cada Modalidad Deportiva de la cual solicite su incorporación al CAR, a través de su participación en la presente convocatoria. Este Proyecto Deportivo seguirá el modelo dispuesto como Anexo II, no admitiéndose otros formatos diferentes al mismo.

11.2. Asimismo, cada Proyecto Deportivo deberá ir firmado digitalmente por el responsable del programa deportivo y el Presidente de la Federación Española, utilizando los certificados electrónicos creados por la FNMT-RCM.

12.- Criterios de valoración

12.1. Criterios valoración Proyectos de Programas Deportivos (hasta 100 puntos)

La Comisión de Selección procederá a la valoración de los proyectos deportivos presentados, según los criterios que se detallan a continuación, aplicados a los Programas Deportivos clasificados por el Consejo Superior de Deportes, desestimándose aquéllos que no alcancen una puntuación mínima global de 40 puntos, o que no puntúen en alguno de los siguientes criterios a valorar:

Criterios a valorar	Puntuación
---------------------	------------



1	Interés y calidad del Proyecto Deportivo de cada especialidad/modalidad para la que se solicite plazas.	40 puntos
2	Nivel deportivo de los deportistas propuestos en el proyecto deportivo	20 puntos
3	Carácter olímpico/paralímpico y volumen de pruebas que aporta la especialidad al programa olímpico/paralímpico de París 2024, Milán 2026 y los Ángeles 2028	10 puntos
4	Número de plazas concedidas en la temporada 2022/2023 y número de renovaciones solicitadas concedidas	10 puntos
5	Número de deportistas ADO/ADOP o programas que los sustituyan y DAN que figuran en el Proyecto Deportivo	10 puntos
6	Implicación económica de la Federación Deportiva en el proyecto deportivo	10 puntos

a) Los criterios del 1 al y 5 definidos anteriormente se puntuarán respectivamente según el promedio obtenido en la valoración del total de deportistas/elementos de valoración propuestos conforme a los apartados 12.1.1 al 12.1.5, en base a la fórmula puesta inmediatamente abajo.

$$PC_F = PC \times (PO_f) / VP_{max}$$

Donde:

PC_F = Puntuación final a obtener en un criterio concreto.

PC = Puntuación correspondiente a los criterios 1,2,3,4,o 5 del cuadro anterior respectivamente.

PO_f = Promedio obtenido en el apartado 12.1.1, 12.1.2, 12.1.3, 12.1.4 o 12.1.5 respectivamente, presentado por la federación "f".

VP_{max} = Valor del promedio correspondiente a la federación con resultado del promedio más alto en el apartado 12.1.1, 12.1.2, 12.1.3, 12.1.4 o 12.1.5 según corresponda.

b) Los deportistas propuestos deberán cumplir con la condición de beneficiarios según lo solicitado en el apartado décimo de la presente convocatoria.

c) El apartado 6 definido en el cuadro anterior se valorará conforme a la puntuación total obtenida en el apartado 12.1.6.

Una vez realizada la valoración global de los Proyectos Deportivos de cada una de las Federaciones Deportivas, se realizará una valoración individualizada de cada una de las solicitudes de deportistas presentadas, para establecer el orden de prelación de los mismos en función de los criterios que a continuación se detallan en el apartado 12.1.2.

12.1.1 Criterios de valoración del interés y calidad del proyecto deportivo de cada especialidad/modalidad para la que se solicite plazas, integrado por un grupo de entrenamiento, actuaciones de preparación y competición, además de un cuadro técnico y de apoyo apropiado a las exigencias del proyecto (hasta 100 puntos en el apartado por proyecto).

a) Cuadro Técnico (hasta 50 puntos), se valorará:

- Resultados Deportivos obtenidos como técnico (hasta 15 puntos)
- Nivel máximo alcanzado como deportista según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio ("BOE" de 25 de julio de 2007) (hasta 10 puntos).
- Titulación universitaria en Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (10 puntos).
- Titulación en Formación Profesional de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial (hasta 10 puntos):
 - Nivel III. Técnico Superior Deportivo en su modalidad (10 puntos)
 - Nivel II. Técnico Deportivo en su modalidad (7 puntos)
 - Nivel I. Ciclo inicial de Grado Medio en su modalidad (5 puntos)
- Titulación Federativa impartida por su Federación Española (5 puntos).

Todos estos criterios se probarán con el correspondiente Certificado/Título/Declaración Responsable que lo acredite.

b) Nivel deportivo del grupo de entrenamiento (de 30 a 2 puntos) se valorará conforme a los criterios de valoración del apartado 12.1.2.



c) Actuaciones de preparación y competición (hasta 20 puntos), se valorarán el calendario deportivo previsto para la temporada 2023/2024 y en particular las concentraciones y campeonatos internacionales a los que puedan asistir los deportistas.

12.1.2 Criterios de valoración del nivel deportivo de los aspirantes en las mismas especialidades deportivas que conforman el proyecto de tecnificación nacional de la modalidad deportiva que se presente el programa (hasta 30 puntos por deportista).

a) Mejor resultado en Campeonatos celebrados durante 2022 (de 30 a 2 puntos):

Campeonato	Puesto	Categoría	Especialidades	
			Olímpica	No Olímpica
Mundo	4º primeros clasificados	Todas	30 puntos	25 puntos
Mundo	Del 5º al 8º clasificado	Todas	25 puntos	20 puntos
Europa	4º primeros clasificados	Todas	20 puntos	15 puntos
Europa	Del 5º al 8º clasificado	Todas	15 puntos	10 puntos
España	4º primeros clasificados	Senior	10 puntos	8 puntos
España	4º primeros clasificados	Inferior Senior	8 puntos	6 puntos
España	Del 5º al 8º clasificado	Senior	6 puntos	4 puntos
España	Del 5º al 8º clasificado	Inferior Senior	4 puntos	2 puntos

12.1.3 Criterios de valoración del carácter olímpico/paralímpico y volumen de pruebas que aporta la especialidad al programa olímpico/paralímpico de París 2024, Milán 2026 y los Ángeles 2028 (hasta 10 puntos).

Se valorará el carácter olímpico/paralímpico y volumen de pruebas que aporta la especialidad del proyecto del programa deportivo presentado al CAR al programa olímpico/paralímpico de París 2024, Milán 2026 y los Ángeles 2028.

12.1.4 Criterios de valoración del número de plazas concedidas en la temporada 2022/2023 y número de renovaciones solicitadas concedidas (hasta 10 puntos).

Se valorará en base a la fórmula puesta inmediatamente abajo.

$$PO_f = PA_{m\acute{a}x} \times (RC) / DC$$

Donde:

PO_f = Promedio obtenido en el apartado presentado por la federación "F".

$PA_{m\acute{a}x}$ = Puntuación máxima del apartado

RC = Renovaciones de deportistas solicitadas concedidas.

DC = Deportistas concedidos en la temporada 2022/2023.

A las Federaciones Deportivas Españolas que presenten Programas Deportivos nuevos y no estén en el CAR se les valorará este apartado como 10 puntos.

12.1.5 Número de deportistas ADO/ADOP o programas que los sustituyan y DAN que figuran en el Proyecto Deportivo (hasta 10 puntos)

Se valorará en base a la fórmula puesta inmediatamente abajo.

$$PO_f = PA_{m\acute{a}x} \times (AN_f) / AN_{m\acute{a}x}$$

Donde:

PO_f = Promedio obtenido en el apartado presentado por la federación "F".

$PA_{m\acute{a}x}$ = Puntuación máxima del apartado

AN_f = Promedio obtenido en el apartado presentado por la federación "F".

$AN_{m\acute{a}x}$ = Valor del promedio correspondiente a la federación con resultado del promedio más alto en el apartado.

12.1.6 Criterios de valoración económica (10 puntos)

La valoración se hará conforme al cuadro económico aportado en el anexo II, Proyecto Deportivo, según los siguientes criterios:

a) Actividades desarrolladas en el CAR por parte de la Federación Deportiva:



Concentraciones puntuales con impacto económico en el Centro (se valorará tomando como referencia las concentraciones nacionales realizadas en el año 2022 en el CAR por parte de la federación solicitante)	
Gastos superiores a 15000 €	10 puntos
Gastos entre 15000 € y 4000 €	7 puntos
Gastos entre 4000 € y 2500 €	3 puntos
Gastos inferiores a 2500 €	1 puntos

Esta valoración determinará el número de plazas internas y externas que se asignará a cada Federación.

13.- Equipo técnico propuesto por la federación correspondiente

13.1. Las federaciones dispondrán de un equipo técnico para el correcto desarrollo del proyecto deportivo presentado (anexo III), en todo caso, atendiendo a lo establecido en esta convocatoria.

Obligatoriamente, al menos uno de los técnicos (Entrenador responsable y/o de grupo) deberá de estar diariamente entrenando con los deportistas al menos tres horas en el centro. **No se admitirán como técnicos a entrenadores que previamente no figuren en el proyecto deportivo y por tanto no se sepa cual son sus cualificaciones y si reúnen los requisitos necesarios conforme a lo solicitado en esta convocatoria.**

La relación laboral entre los miembros del equipo técnico y la federación deportiva de la que dependen deberá ajustarse en todo momento, a la legislación laboral vigente, en virtud de lo cual, el presidente de la federación deportiva deberá de firmar una Declaración Responsable al respecto y que figura en el Anexo III. En ningún caso la mercantil Región de Murcia Deportes SAU, ni la CARM serán responsables de las obligaciones laborales o de otro tipo nacidas entre la Federación y sus trabajadores.

El equipo técnico estará formado como mínimo por:

- Un director/entrenador responsable del Programa Deportivo obligatoriamente.
- Un sustituto nombrado para cubrir las ausencias del responsable obligatoriamente.
- Uno o varios entrenadores responsables del grupo con carácter opcional.

13.2. El director/Entrenador responsable del Programa Deportivo.

Será la persona con mayor responsabilidad de ese Programa Deportivo en el CAR y deberá cumplir los siguientes requisitos.

a) Titulación: Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, título de Técnico Deportivo Superior de Nivel III o bien máxima titulación reconocida en su deporte, conforme a lo estipulado en las Resoluciones y Ordenes que desarrollan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, y en particular en la Ley 3/2018 de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 10 (definición de Director Deportivo) y 16 (cualificación o titulación necesaria para el director deportivo) u homologación oficial reconocida por el Ministerio con competencias en materia de Educación. También serán válidas titulaciones reconocidas por las federaciones internacionales o Declaración Responsable de la Federación Española sobre las Titulaciones del Entrenador. En aquellas modalidades deportivas en las que todavía no se ha publicado el Real Decreto que establezca su Título de Técnico Deportivo Superior, se atenderá a la normativa que estipula el Periodo Transitorio de las enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, según lo recogido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Experiencia: acreditar un mínimo de 3 años como entrenador con la titulación exigida.

c) No estar afectado por alguno de los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Poseer carnet de conducir.



e) Deberá obligatoriamente estar presente en los entrenamientos, y en caso contrario, o bien por enfermedad o por obligaciones profesionales, deberá comunicarlo con un mínimo de 24 horas por escrito al CAR.

f) Los técnicos designados deberán de estar obligatoriamente en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España al trabajar con deportistas menores de edad. En caso de que el técnico sea extranjero, deberá de aportar obligatoriamente, un certificado de Antecedentes Penales.

13.3. Entrenador de grupo y/o entrenador sustituto del entrenador responsable

Tendrá la responsabilidad de su grupo de entrenamiento y de las atribuciones del entrenador responsable en caso de ausencia de este por enfermedad o cualquier otro motivo debidamente justificado por escrito, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Titulación: Título de Técnico Deportivo de Nivel II o Nivel I de Ciclo inicial de Grado Medio en su deporte conforme a lo estipulado en las Resoluciones y Ordenes que desarrollan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, y en particular en la Ley 3/2018 de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 8 (definición de entrenador deportivo) y 14 (cualificación o titulación necesaria para el entrenador deportivo) u homologación oficial reconocida por el Ministerio con competencias en materia de Educación. También serán válidas titulaciones reconocidas por las federaciones internacionales o Declaración Responsable de la Federación Española sobre las Titulaciones del Entrenador. En aquellas modalidades deportivas en las que todavía no se ha publicado el Real Decreto que establezca su Título de Técnico Deportivo o Técnico Superior, se atenderá a la normativa que estipula el Periodo Transitorio de las enseñanzas deportivas de Régimen Especial, según lo recogido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) No estar afectado por alguno de los supuestos de incompatibilidad contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) Deberá estar presente en los entrenamientos y en particular cuando el director/Entrenador responsable no este por causa justificada y debidamente acreditada.

d) Poseer carnet de conducir.

e) Deberá obligatoriamente estar presente en los entrenamientos, y en caso contrario, o bien por enfermedad o por obligaciones profesionales, deberá comunicarlo con un mínimo de 24 horas por escrito al CAR.

f) Los técnicos designados deberán de estar obligatoriamente en posesión del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, expedido por el Ministerio de Justicia del Gobierno de España al trabajar con deportistas menores de edad. En caso de que el técnico sea extranjero, deberá de aportar obligatoriamente, un certificado de Antecedentes Penales.

13.4. Prohibiciones

Los miembros del equipo técnico no podrán entrenar a otros deportistas diferentes a los beneficiarios de su federación, en el mismo horario del grupo de entrenamiento del CAR sin autorización de la Dirección del centro.

13.5. Funciones de los entrenadores.

Serán las siguientes:

a) Coordinar a los/las entrenadores/as responsables de los grupos de su modalidad deportiva

b) Informar a la Dirección del CAR de todo lo que tenga que ver con su programa deportivo.

c) Responsable de elaborar y comunicar por escrito el programa de entrenamiento para el curso, indicando objetivos, contenidos, metodología, sistemas de evaluación, horarios de entrenamiento y calendario de competiciones.

d) Programar y supervisar los entrenamientos de los/las deportistas

e) Evaluar el proceso de entrenamiento y su resultado

f) Recomendar la renovación o no de un/una deportista

g) Elaborar la evaluación deportiva trimestral y la memoria deportiva anual



- h) Comunicar semanalmente por correo electrónico la previsión de deportistas internos que utilizará el servicio de catering
 - i) Responsable de la comunicación de las bajas o renuncia a las plazas concedidas, por escrito, de los deportistas a su cargo.
 - j) Responsable de la asistencia sanitaria, ya sea primaria, especializada o de urgencias de los deportistas internos bajo su cargo durante el día.
 - k) Responsabilizarse del almacenamiento, orden, buen uso y control del material del CAR.
 - l) Aceptar y hacer cumplir las Normas y Reglamento Sancionador del CAR.
- Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, la Dirección del CAR podrá desestimar la propuesta del responsable de los programas y/o de otros miembros del equipo técnico hecha por la federación deportiva que solicita la autorización, fundamentando su decisión en el incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, o bien por informe desfavorable por parte de la comisión de selección, fundamentado por una falta de compromiso con el proyecto deportivo o educativo del centro entre otras posibles causas.

14.- Procedimiento para cubrir una baja o vacante en el PDAR o PDTE.

14.1. Las bajas que se produzcan tienen que ser comunicadas por escrito por la federación deportiva a través de la dirección de correo electrónico rafael.granizo@carm.es o bien por correo postal para que puedan ser cubiertas, previa aprobación de la Dirección del CAR.

Las bajas podrán ser cubiertas primeramente por aquellos deportistas que aún habiendo cumplido los requisitos de esta convocatoria no hayan podido entrar por no haber obtenido puntuación suficiente para ello y por tanto estén en reserva.

En caso de que una federación o deportista no comunique una baja, se procederá conforme al apartado 16.2. d) y además la plaza vacante creada no podrá ser cubierta por la federación en la que se produzca.

14.2. En ningún caso podrá concederse una plaza a un deportista que previamente haya resultado como no admitido por parte de la Comisión de Selección y por tanto figure en el listado de no admitidos.

14.3. Los deportistas que opten a cubrir una baja o plaza vacante, siempre y cuando se haya agotado la lista de deportistas en reserva, deberán seguir el proceso de selección como cualquier deportista que solicite la plaza en plazo, haciendo llegar todos los documentos y datos del deportista a la federación solicitante conforme a los anexos V, VI, VII, VIII y XI de esta convocatoria que se pueden descargar y rellenar de la Sede Electrónica del CAR: <https://sede.carmurcia.com>.

14.4. La Dirección del CAR, podrá dejar desierta una plaza vacante o que haya causado baja sin tener, en ningún caso, obligación alguna de cubrirla.

14.5. En el caso de los PDTE, no se cubrirá ninguna baja que se produzca después de finalizado el primer trimestre por motivos de adaptación académica.

15. Obligaciones

15.1. *Del deportista con plaza concedida por pertenecer a un PDAR y/o un PDTE.*

Estará obligado a:

a) Entrenar diariamente con el técnico que le asigne su federación. En caso de ausencia de este, la federación lo sustituirá por otro componente del equipo técnico conforme a lo estipulado en el **apartado 13.1.**

b) En el caso de los PDTE, ser obligada la asistencia a clase en el centro educativo donde curse estudios, según el apartado decimo de esta convocatoria y en ningún caso podrá faltar a clase más de un 20% horas lectivas sin justificación. En caso de incumplimiento, según lo expuesto en el apartado **16.2. c)**, se procederá a la revocación de la plaza.



- c) Asistir a la Tutoría, servicios médicos, psicólogo, nutricionista y fisioterapeuta que hubiera solicitado y tuviese asignado.
- d) Hacer uso obligatorio de los servicios de catering del CAR que tuviese solicitados y asignados. En caso de fuerza mayor, la federación o el deportista podrá anular este servicio, aunque deberá de hacerse obligatoriamente con una antelación de 12 horas antes del servicio. En caso de incumplimiento, según lo expuesto en el apartado **16.2. e)**, se procederá a la revocación de la plaza.
- e) Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.
- f) Pasar al menos una vez el control médico obligatorio en los servicios médicos gestionados por el CAR.
- g) Aceptar y cumplir la normativa contenida en las Normas y Reglamento Sancionador del CAR, publicada en la página web del CAR www.carmurcia.es, para lo cual deberá firmar el Anexo VIII, y en particular todo lo referente a salidas nocturnas, sobre todo los deportistas menores de edad.

15.2. Federación deportiva española.

Estará obligada a:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. Para todo esto presentarán los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Pública de la CARM.
- b) No tener deudas económicas pendientes con la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU. En caso de existir, las deudas serán automáticamente compensadas de cualquier factura que presente la federación deportiva para su abono por parte de la Sociedad Mercantil Región de Murcia Deportes S.A.U.
- c) Tener obligatoriamente como mínimo un entrenador, del equipo técnico propuesto en el proyecto, que imparta las sesiones de entrenamiento del programa deportivo a diario.
- d) Garantizar que los deportistas asistan a sus entrenamientos a diario.
- e) Garantizar que los deportistas hagan un uso bueno y adecuado de la Tutoría y de los servicios médicos y psicológicos que soliciten y se les asignen.
- f) Vigilar que los deportistas cumplan a diario las indicaciones dietéticas y nutricionales que desde el centro médico se hagan y mandar cualquier variación de estas a la Dirección del CAR.
- g) Garantizar que los deportistas asistan a las clases impartidas en sus centros educativos a diario.
- h) Garantizar que los entrenadores manden el planning de cocina semanalmente y que el mismo se cumpla por parte de sus deportistas.
- i) Garantizar la salud de los deportistas a su cargo, para ello vigilarán el estado de salud de cada uno de sus deportistas, llevando y asistiendo a sus deportistas en los centros médicos y hospitales cuando sea necesario.
- j) Vigilar el orden de las habitaciones y el comportamiento de los deportistas en el CAR.
- k) Cualquier obligación aquí no puesta y que aparezca en los Anexos III y IV

16.- Posibilidad de revocación

16.1. Revocación de un programa.

Los programas podrán ser revocados a lo largo del curso en las siguientes circunstancias:

- a) A instancia de la Dirección, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el programa por parte de la federación deportiva, con especial atención a las obligaciones de los técnicos designados por ellos para los entrenamientos y seguimiento del programa, tal y como aparece en los apartados 13.1. y 15.2.
- b) A instancia de la presidencia de la Federación Deportiva correspondiente, con el acuerdo de la asamblea general de su federación.
- c) Por fuerza mayor (Declaración del Estado de Alarma, Excepción o Sitio, zona catastrófica, etc.) que, por su naturaleza, repercusión y medidas restrictivas susceptibles de



aplicación, imposibiliten el funcionamiento del centro para el normal desarrollo de los programas que se convoquen.

16.2. **Revocación de una plaza**

La plaza concedida a un deportista podrá ser revocada por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las condiciones de concesión de la plaza, expuestas en esta convocatoria, en cualquiera de las fases de concesión de la misma.
- b) Inadaptación e incumplimiento a las Normas y Reglamento Sancionador del CAR.
- c) Faltas de asistencia al centro educativo o a entrenamientos iguales o superiores a un 20% de las horas lectivas totales de un mes.
- d) Ausencias injustificadas del CAR y/o al centro educativo por periodo mayor de dos días sin justificación por escrito alguno de su federación deportiva.
- e) Incumplimiento del régimen de comidas del CAR, con los siguientes requisitos:
 - No realización de 5 o más comidas/cenas en un mes, sin justificación, ni notificación o anulación previa alguna.
 - No realización de 10 comidas/cenas en un trimestre, sin justificación, ni notificación o anulación previa alguna.
- f) Dar positivo en un control de dopaje o negarse a pasarlo.
- g) Se podrá revocar la plaza si el reconocimiento médico del CAR concluye que no es apto.
- h) Se podrá cancelar la plaza porque así lo solicite el deportista o sus padres/tutores legales, en el caso de ser menores de edad, siempre que venga motivada por causas justificables y se haga por escrito.
- i) Igualmente se podrá cancelar por motivos disciplinarios en el caso de infracciones graves o muy graves según el Reglamento Sancionador del CAR.

16.3. **Procedimiento de revocación.**

Se procederá a comunicar por escrito a la federación, deportista y padres del deportista (en el caso de menores de edad) de la posibilidad de revocación de su programa o plaza, a partir de los cuales se le concederán cinco días hábiles para justificar por escrito los motivos que han provocado la situación generada. Transcurrido dicho plazo, la comisión de selección examinará la documentación justificativa presentada y emitirá una comunicación a través de su secretario notificando de manera definitiva la revocación o no revocación del programa o plaza sometido a consideración de la comisión.

(Documento firmado electrónicamente al margen en Murcia)

APODERADO

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

Fdo.: Francisco Javier Sánchez López.

10/05/2023 11:35:26

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0877e71-ef16-4763-3096-00505056916280

